JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Deniéguese por improcedente lo solicitado por la auxiliar de la justicia designada, toda vez que, si bien, es claro que son cinco (5) procesos, también lo es que no cinco (5) designaciones de por vida, además, no se allega constancia del estado actual de los procesos en los que se observe que la designación se encuentra vigente, por lo tanto, la curadora ad litem deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 20 de abril de 2021 (Doc. 019), en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la curadora ad-litem designada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a la aceptación del cargo, so pena de ser relevada del mismo y de compulsar copias a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, para lo de su competencia al tenor de lo normado en el artículo 50 del C.G.P. **OFICIESE.**

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

(2)

LVOR

11001-4003-002-2020-00341-00